



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN N.º 19/APRA/23

Buenos Aires, 25 de enero de 2023

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes Nros. 123, 2.628, 3.304 y 6.292 (textos consolidados según la Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 589/09, 85/19 y su modificatorio N° 229/19, 463/19 y sus modificatorios y 497/19, la Resoluciones Nros. 81-GCABA-APRA/20 y 67-GCABA-APRA/21, el Expediente Electrónico N° 04349931-GCABA-DGEVA/22,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 26 establece al ambiente como patrimonio común, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, a su vez, el artículo 30 del referido cuerpo normativo, establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su discusión en audiencia pública;

Que, por su parte, la Ley N° 123, determina los procedimientos técnico-administrativos de evaluación ambiental;

Que mediante el Decreto N° 85/19 reglamentario de la precitada Ley, se designó como Autoridad de Aplicación a la Agencia de Protección Ambiental o al organismo que en el futuro la reemplace;

Que la Resolución N° 67-GCABA-APRA/21, regula el procedimiento técnico administrativo, relativo a la categorización, la emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental, las condiciones para inscripción de los profesionales y consultoras en el Rubro correspondiente del Registro de Evaluación Ambiental y su régimen sancionatorio, además de aprobar los formularios correspondientes;

Que la Ley N° 2.628, crea a la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica, con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de conformidad con el artículo 3° de la precitada Ley, la Agencia de Protección Ambiental tiene entre sus funciones y facultades la de "Velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", así como "Dictar normas de regulación y conservación, con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Evaluar los estudios de impacto ambiental, llevando a cabo la categorización correspondiente y otorgar los certificados de aptitud ambiental de conformidad con la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires", entre otras;

Que en virtud de lo establecido por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19, la Agencia de Protección Ambiental es organismo fuera de nivel dependiente de la Secretaría de Ambiente;

Que mediante la Resolución N° 81-GCABA-APRA/20, se aprobó la actual estructura organizativa de esta Agencia de Protección Ambiental y contempló entre sus áreas



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

---

dependientes a la Dirección General Evaluación Ambiental;

Que, de acuerdo a las responsabilidades primarias asignadas por la referida norma, se encomendó a dicha Dirección General: "Evaluar los estudios de impacto ambiental y ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos en el marco de la normativa vigente", entre otras;

Que la Gerencia Operativa Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la referida Dirección General, tiene entre sus principales responsabilidades la de "Evaluar los estudios de Impacto Ambiental presentados por las actividades, obras públicas y privadas, alcanzadas por el marco normativo vigente, proponiendo una categorización", entre otras;

Que, en virtud del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 85/19, la Autoridad de Aplicación tiene a su cargo publicar y eventualmente actualizar un "Cuadro de Categorización";

Que mediante Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del nuevo Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en el marco de la Ley N° 3.304 de Modernización de la Administración Pública se impulsaron distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan administrar la información de manera más ágil, confiable y accesible, a través de la utilización de medios informáticos;

Que, el Principio de Gobierno Digital, fomenta la implementación de tecnología informática que permita acercar a los ciudadanos herramientas eficaces para su interacción con la Administración Pública, promoviendo normas y regulaciones simples, claras, precisas y de fácil comprensión con el objetivo de avanzar en la digitalización y simplificación de los trámites administrativos bajo los Principios de Eficiencia y Eficacia;

Que, mediante el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la simplificación del trámite del Certificado de Aptitud Ambiental S.R.E con condiciones, para el rubro Demolición Total, con el fin de agilizar las tramitaciones que no conllevan un impacto asociado a un uso u obra futuro, requiriéndose la implementación de una Declaración Jurada que contemple las condiciones ambientales para el caso;

Que se prevé la incorporación de un formulario de Declaración Jurada en el trámite de permiso de demolición que tramita por ante la Dirección General de Registro Obras y Catastro, que será previo a la obtención del permiso, donde el titular del trámite toma conocimiento y declara dar cumplimiento a las condiciones que hoy son exigidas en los Certificados de Aptitud Ambiental Sin Relevante Efecto con condicionantes, para las demoliciones totales que son otorgados por la Dirección General Evaluación Ambiental;

Que, en línea con lo expuesto en los considerandos anteriores, la presente iniciativa tiene entre sus objetivos avanzar en la digitalización y simplificación de los trámites administrativos y evitar que el ciudadano realice múltiples interacciones y la consecuente apertura de múltiples trámites conexos con distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Dirección General Evaluación Ambiental dependiente de esta Agencia, mediante su Informe Técnico N° IF-2023-04480161-GCABA-DGEVA manifestó las consideraciones técnicas expuestas;

Que la Subsecretaría de Gestión Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomó conocimiento de la iniciativa mediante Nota N° NO-2023-04641880-



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

GCABA-SSGU, e informó que "todo permiso de demolición debe cumplimentar –entre otras cosas- con una Declaración Jurada de impacto ambiental firmada por el solicitante, de acuerdo a lo establecido por el Inc. e) del Artículo 5.2.1 Permiso de Demolición del RT-020100-010200-00 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITES DE OBRAS CIVILES (IF-2022-47049373- GCABA-SSGU) aprobado por Resolución N° 205-SSGU/22";

Que, en efecto, corresponde excluir el Código DT descripción Demolición Total con categorización S.R.E. c/C., del Cuadro de Categorización aprobado en el Artículo N° 4 de la Resolución N° 67-GCABA-APRA/21 y aprobar el formulario de Declaración Jurada Ambiental para el trámite de permiso de demolición que tramita por ante la Dirección General de Registro Obras y Catastro;

Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Agencia de Protección Ambiental, tomó debida intervención en el marco de las responsabilidades primarias acordadas por Resolución N° 81-GCABA-APRA/20.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 123 y 2.628 (textos consolidados por Ley N° 6.588) y el Decreto Nro. 497/19,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1°.- Exclúyase el rubro Demolición Total, del Cuadro de Categorización (Informe N° 12428847-APRA/21) aprobado por artículo 4° de la Resolución N° 67-GCABA-APRA/21.

Artículo 2°.- Apruébase el Formulario "Declaración Jurada Ambiental" como nuevo documento electrónico de acrónimo IFJAM en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) a los fines de ser presentado por parte del interesado ante la Dirección General de Registro Obras y Catastro dependiente de la Subsecretaría Gestión Urbana de la Secretaría Desarrollo Urbano (o el organismo que futuro la reemplace) en el trámite de permiso de demolición total, que como Anexo II (IF-2023-05030540-GCABA-APRA) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a los Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo, al Consejo de Plan Urbano Ambiental (CAPUAM) y a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Interpretación Urbanística de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Morosi**